Por **Ley Nº 6.249 y 6.250** (B.O. 16/12/2013), se modificó la Ley Tarifaria y el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, respectivamente.

Resumen de los principales cambios para el **IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL** con vigencia a partir del período fiscal 2014:

- ✓ Se modifica la forma de liquidación del Impuesto para los inmuebles situados en la Provincia, a partir del período fiscal 2014. La base Imponible del Impuesto Inmobiliario Rural, se determina por la valuación fiscal del inmueble multiplicada por un coeficiente que fije el Poder Ejecutivo.

- ✓ El importe anual del impuesto por cada inmueble se determinará aplicando sobre su base imponible, la alícuota que corresponda de acuerdo a la escala que fije la ley tarifaria. A los efectos de determinar dicha alícuota, deberá tenerse en cuenta la sumatoria de las bases imponibles de los inmuebles que pertenezcan al mismo sujeto. En el caso de inmuebles en condominio, sus bases imponibles se sumarán en tanto coincidan todos los condóminos.

- ✓ Se aplicará la siguiente escala de alícuotas para la determinación del impuesto:

Grupo	Rangos de Base Imponible	Alícuota %
1	0,01 – 40.000	0,80%
2	40.000,01 – 80.000	1,00%
3	80.000,01 – 200.000	1,27%
4	200.000,01 – 280.000	1,63%
5	280.000,01 – 440.000	2,14%
6	440.000,01 -682.000	2,85%
7	682.000,01 – 950.000	3,40%
8	950.000,01 – 1.350.000	3,70%
9	1.350.000,01 – 1.850.000	4,00%
10	1.850.000,01 – 2.500.000	4,20%
11	Mayor a 2.500.000	4,50%

- ✓ Cuando el impuesto determinado, sea inferior a pesos cien ($ 100,00), se abonará este importe en concepto de impuesto mínimo.